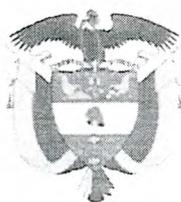


REPÚBLICA DE COLOMBIA



UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN

RESOLUCIÓN **1987** DE

(20 DIC 2021)

"Por medio de la cual se adopta la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la Unidad Nacional de Protección – UNP, correspondiente a las vigencias 2022-2023"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN - UNP

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 489 de 1998, el Decreto Ley 4065 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 90 de la Constitución Política de Colombia, establece el concepto del daño antijurídico como fundamento de la responsabilidad del Estado, y el artículo 140 de la Ley 1437 de 2011, erige que el Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción u omisión de las autoridades públicas y agentes del Estado.

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 446 de 1998, las entidades y organismos de derecho público del orden nacional, departamental, distrital y de los municipios capital de departamento y los entes descentralizados de estos mismos niveles, deberán integrar un comité de conciliación, conformado por los funcionarios del nivel directivo que se designen y cumplirá las funciones que se le señalen.

Que el Decreto 1069 de 2015 "*Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector justicia y del derecho*", norma compilatoria del Sector Justicia y del Derecho, establece las normas aplicables en materia de conciliación extrajudicial en asuntos de lo contencioso administrativo.

RESOLUCIÓN **1987** DE **20** DIC 2021

Página 2 de 4 Continuation de la Resolución "Por medio de la cual se adopta la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la Unidad Nacional de Protección – UNP, correspondiente a las vigencias 2022-2023"

Que el artículo 2.2 4.3.1.2.1 del precitado decreto, dispone lo siguiente: "*Campo de aplicación. Las normas sobre comités de conciliación contenidas en el presente capítulo son de obligatorio cumplimiento para las entidades de derecho público, los organismos públicos del orden nacional, departamental, distrital, los municipios que sean capital de departamento y los entes descentralizados de estos mismos niveles.*"

Que mediante la Resolución No. 0929 del 22 de diciembre de 2016, por la cual se adopta la reglamentación del Comité de Conciliación y defensa judicial de la Unidad Nacional de Protección, en el artículo quinto, dispone: "(...) **FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN.** El Comité de Conciliación de la Unidad Nacional de Protección – UNP, tendrá a su cargo las siguientes funciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.4.3.2.2.5 del Decreto 1069 de 2015: [entre otras,] 1. Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico (...)"

Que por medio de la Circulares Externas No. 05 del 27 de junio de 2014 y No. 06 del 06 de julio de 2016, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado – ANDJE, dispuso los lineamientos que deben acatar las entidades públicas del orden nacional para la formulación, implementación y seguimiento de las políticas de prevención del daño antijurídico.

Que a través de documento radicado en esta entidad con el 20213000113321-DPE del 19 de noviembre de 2021, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado aprobó la Política de Prevención del Daño Antijurídico 2022-2023 que fue formulada por la Unidad Nacional de Protección.

Que el Comité de Conciliación de la Unidad Nacional de Protección, en sesión ordinaria No. 199 del 13 de diciembre de 2021, aprobó la Política de Prevención del Daño Antijurídico correspondiente a la vigencia 2022-2023.

Que en mérito de lo expuesto este despacho,

RESUELVE:

Artículo 1º: Adoptar la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la Unidad Nacional de Protección – UNP, para las vigencias 2022-2023, conforme al documento anexo, el cual hace parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º: Ordenar a los Jefes de Oficina involucrados, realizar las acciones correspondientes para dar cumplimiento a la presente Política de Prevención del Daño Antijurídico.

Artículo 3º: Comunicar el contenido de la presente resolución a las citadas dependencias.

Artículo 4º: La presente Política de Prevención del Daño Antijurídico de la Unidad Nacional de Protección – UNP, para las vigencias 2022-2023, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **20 DIC 2021**



ALFONSO CAMPO MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Yulie Guachetá Giraldo		
Revisó	Jeyson Eduardo Vargas Suárez		
Revisó	Sandra Patricia Borraez de Escobar		
Revisó	Coronel John Jairo Cifuentes Caballero		
Revisó	Ronald Rodríguez Rozo		
Revisó	Mariantonia Orozco Durán		
Aprobó	Alfonso Campo Martínez		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.

Archívese en:



Aplicativo para la formulación, implementación y seguimiento de la Política de Prevención del Daño Antijurídico (PPDA)

ENTIDAD: UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN - UNP

Seleccione el nombre de su entidad del listado desplegable, ubicando el cursor encima del campo gris y haciendo clic en la flecha del lado derecho.

ANTES DE EMPEZAR

CICLO DE LA PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO - PDA

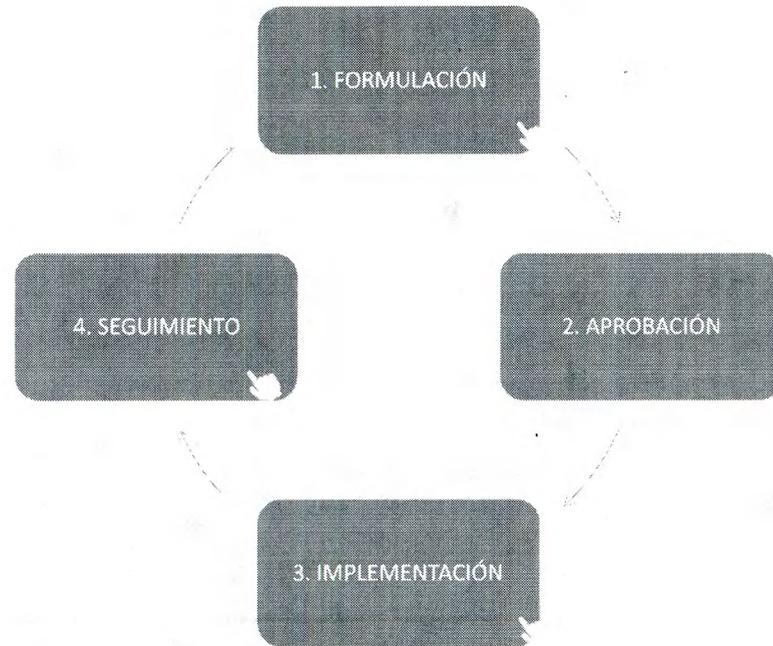
LINEAMIENTOS

Responsable de formular, aprobar y ejecutar la PPDA

El Comité de Conciliación es el responsable de formular, aprobar y hacerle seguimiento a la PPDA. En consecuencia, debe realizar el análisis respectivo e involucrar las áreas misionales que requiera. Asimismo, en cumplimiento de su deber legal, debe hacer seguimiento y evaluación permanente para tomar decisiones estratégicas y adoptar las medidas necesarias para una eficaz prevención.

Participación de la ANDJE en el proceso de formulación, implementación y seguimiento de las PPDA

En cumplimiento de sus funciones, la ANDJE acompañará a las EPON en la formulación de sus PPDA. En caso de ser necesario, solicitará los ajustes requeridos. También verificará su cumplimiento en la búsqueda de una adecuada implementación de las mismas y un efectivo resultado en la disminución de los procesos y reducción de condenas en contra de la Nación.



Este aplicativo está dirigido y deberá ser diligenciado por las entidades públicas del orden nacional para la formulación, implementación y seguimiento de la PPDA, en los términos y plazos establecidos en la Circular No. 05 del 27 de septiembre de 2019 "Lineamientos para la formulación, implementación y seguimiento de las políticas de prevención del daño antijurídico".

Para las entidades públicas del orden territorial estos lineamientos son referentes de buenas prácticas.

Corresponde al Comité de Conciliación dar cumplimiento a estos lineamientos, teniendo en cuenta las obligaciones consagradas en Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015 capítulo 3, sección 1, subsección 2 "Comités de Conciliación".

Las instrucciones que se imparten a continuación están organizadas sistemáticamente, para lograr la construcción de una política de prevención del daño antijurídico, eficiente y eficaz.

Ayuda

Ayuda

Ayuda

Ayuda

Ayuda

CONFIGURACION DEL CONTRATO REALIDAD

Se pone de presente que el Comité de Conciliación de la Unidad Nacional de Protección -UNP, conforme a los criterios establecidos para llevar a cabo la identificación de las principales causas de litigiosidad y de acuerdo a la información suministrada por la Oficina Asesora Jurídica con relación a las demandas y condenas instauradas, inclusive con anterioridad a la creación de la entidad y de las cuales esta Unidad Administrativa Especial es sucesora procesal, efectuó el estudio de la información litigiosa de acuerdo a la información que obra en el sistema e KOGUI, evidenciando que la "CONFIGURACION DEL CONTRATO REALIDAD", es la causa general, su carácter es prevenible, su clasificación es alta y por tanto, se priorizará.

Existiendo un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se logra acreditar el cumplimiento de los elementos de remuneración, prestación personal del servicio, y en esta causa, en especial, cuando se demuestra el elemento esencial de la subordinación.

1

Fijar Lineamientos

Fijar Lineamientos

Otra Medida	Periodo de implementación de la medida		N° Mecanismo	Mecanismo ¿cómo?	Otro Mecanismo	Ejecución del mecanismo	Área responsable ¿quién?	Divulga
	Fecha inicio	Fecha fin						
Ayuda	Ayuda			Ayuda	Ayuda	Ayuda	Ayuda	Ayud
	1/01/2022	31/12/2023	1	Otro (escribala en la siguiente columna)	Circular	Se proyectará y remitirá una circular a los jefes de Oficina, Coordinadores y supervisores de contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión, la cual contendrá los lineamientos que se adoptarán al interior de la entidad.	Oficina Asesora Jurídica	Circular – Mem
	1/01/2022	31/12/2023	1	Otro (escribala en la siguiente columna)	Realizar capacitaciones presenciales o virtuales	Estas capacitaciones se realizarán semestralmente y estarán dirigidas a los jefes de Oficina, Coordinadores y supervisores de contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión y que tendrán como objeto: (a) explicar los lineamientos que se adopten al interior de la entidad (b) fijar pautas y (c) aclarar los cuestionamientos que surjan al respecto.	Oficina Asesora Jurídica	Correo electrón

INICIO

CICLO PDA

PLAN DE ACCIÓN

INDICADORES

Para medir la implementación de la PPDA deben definirse indicadores.

Un indicador es un dato que permite valorar o medir uno o varios hechos en un periodo de tiempo determinado.

TIPOS DE INDICADORES PARA LA PPDA



COMITE DE CUENCA SUICIDA DEL MUNICIPIO DE CACA NALANDA, AREA DEL AREA DE SERVICIOS PROFESIONALES

FORMULACION DEL INDICADOR

Ayuda

Subcausa	N° Del Mecanismo	Mecanismo	Descripción del numerador	Descripción del denominador	Formula del indicador
Existiendo un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se logra acreditar el cumplimiento de los elementos de: remuneración, prestación personal del servicio, y en esta causa, en especial, cuando se demuestra el elemento esencial de la subordinación.	1	Circular	# total de comunicaciones divulgadas 2022-2023	# total de comunicaciones proyectadas 2022-2023	(# total de comunicaciones divulgadas 2022-2023 / # total de comunicaciones proyectadas 2022-2023) * 100
	1	Realizar capacitaciones presenciales o virtuales	#numero de capacitaciones realizadas 2022-2023	# de capacitaciones programadas 2022-2023	(#numero de capacitaciones realizadas 2022-2023 / # de capacitaciones programadas 2022-2023) * 100

Existiendo un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se logra acreditar el cumplimiento de los elementos de: remuneración, prestación personal del servicio, y en esta causa, en especial, cuando se demuestra el elemento esencial de la subordinación. 1

Fijar Lineamientos

total de jefes de Oficinas, Coordinadores y supervisores a quienes se les remitieron los lineamientos

total de jefes de Oficinas, Coordinadores y supervisores

Fijar Lineamientos

total de jefes de Oficinas, Coordinadores y supervisores que asistieron a las capacitaciones 2022-2023

total de jefes de Oficinas, Coordinadores y supervisores convocados a las capacitaciones 2022-2023

INICIO

CICLO PDA

PLAN DE ACCION

INDICADORES

SEGUIMIENTO

REPORTE ACUM

INDICADORES DE IMPACTO

al pasar el cursor encima del nombre de cada columna, para ver unas breves instrucciones

Ayuda

Causa e-kogui

Fórmula del indicador

FIGURACION DEL CONTRATO REALIDAD

$$[(\text{\#ddas año X} - \text{\#ddas año Y}) / \text{\#ddas año Y}] * 100$$



Al contestar por favor cite estos datos:

No. de Radicado: 20213000113321-DPE

Fecha de Radicado: 19-11-2021

Bogotá D.C.

Doctora

MARIA ANTONIA OROZCO DURÁN

Jefe Oficina Jurídica.

UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN - UNP.

maria.orozco@unp.gov.co

Bogotá D.C. |

Asunto: Política Prevención del Daño Antijurídico 2022-2023

Respetada doctora Maria antonia Orozco Durán:

Cordialmente me permito comunicarle que la política de prevención del daño antijurídico presentada por la entidad cumple con la metodología dada por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y en consecuencia ha sido aprobada.

Para continuar, recuerde que en el aplicativo aprobado debe llevarse registro de la implementación y evaluación de la política de prevención y que la Agencia hace seguimiento anual del cumplimiento de dicha tarea.

Los invitamos a continuar fortaleciendo la cultura de prevención en su entidad.

Cordialmente,

LUIS JAIME SALGAR VEGALARA
Director de Políticas y Estrategias

Preparó: William Andres Zequeda Acosta.